



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro - Antioquia, Diciembre 9 del año 2020

Radicado único nacional: 05615310500120170045700

Accionante: **JOSE MANUEL BERNAL AGUILAR**
Accionada: **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS Y D.S.S.A.**

El señor **JOSE MANUEL BERNAL AGUILAR**, identificado con **C.C. 1.036.962.240**, presentó escrito donde solicita se dé inicio de incidente por desacato por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el 21 de septiembre de 2017, en el cual se dispuso:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales Constitucionales a la vida, a la seguridad social, a la salud, a la integridad personal, de JOSE MANUEL BERNAL AGUILAR, identificado con C.C. 1.036.962.24. SEGUNDO: ORDENAR que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de este fallo, ALIANZA MEDELLIN – ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S, si aún no lo ha hecho, proceda a brindarle el tratamiento médico integral disponiendo autorizar el procedimiento: CONSULTA CON ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA y de acuerdo a prescripción médica; así mismo a gestionar lo necesario para continuar con el tratamiento de la patología o diagnostico APNEA DEL SUEÑO, SINDROME DE DESPERSONALIZACION Y DESVINCULACION, TRASTORNO DEL SUEÑO, disponiendo en lo sucesivo medicamentos, intervenciones y ayudas diagnosticas que se ameriten y se encuentren o no dentro de POS-S, siempre y cuando se acredite la afiliación con la documentación pertinente, como lo ha venido haciendo, conforme a la resolución 0548 de 2010 del Ministerio de Salud, a la ley 1122de 2007 y a la sentencia C-463 de 2008 (...)”

Previo a iniciar **INCIDENTE DE DESACATO** en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se ordena requerir a los responsables del cumplimiento del mencionado fallo de tutela.

En consecuencia, se requiere al **DR. LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ** como responsable del cumplimiento del fallo de tutela, en su calidad de Gerente de **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS**, para que en el término de **DOS (2) DIAS** contados a partir de la notificación del presente auto, por el medio más expedito, informe a este Despacho sobre el cumplimiento del fallo de tutela.

De igual forma, se requiere a la **DR. ANIBAL GAVIRIA CORREA**, como **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA - ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS**, para que haga cumplir la orden impartida en el fallo de tutela y abra el correspondiente procedimiento disciplinario en contra del **DR. LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ**, Gerente de **EPSS ALIANZA MEDELLIN EPS SAS**. Para tal efecto, dispondrá del término **DOS (2) DIAS** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de ordenar abrir proceso disciplinario en su contra e iniciar el trámite incidental por desacato, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA